



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 373-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 373-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2023, las 12h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1656-O de 04 de noviembre de 2022¹, firmado por el secretario general de este Tribunal, a través del cual le asignó a los accionantes la casilla contencioso electoral Nro. 056.
- b) Correo electrónico recibido 06 de noviembre de 2022², en las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General de este Tribunal con el asunto: **"CAUSA 373-2022-TCE"**, el mismo que contiene adjunto un archivo en extensión PDF, que descargado corresponde a un escrito³ en cinco (05) páginas firmado electrónicamente por el abogado Julio Sebastián Díaz Dahik, patrocinador del accionante al que se adjuntan veintidós (22) fojas de anexos.
- c) Copias certificadas de las Resoluciones Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 y Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 emitidas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 y 09 de noviembre de 2022, respectivamente.
- d) Copia certificada de la acción de personal No. 198-TH-TCE-2022 de 10 de noviembre de 2022, a través de la cual se designó a la abogada María Bethania Félix López, en el cargo de Especialista Contencioso Electoral 2- Secretaria Relatora, en el despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 28 de octubre de 2022 a las 19h36⁴, se recibió en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec un (01) correo desde la dirección julioyeppez@cne.gob.ec con el asunto: **"REMITO ACCIÓN DE QUEJA PRESENTADA POR PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" PSP, LISTA 3"** con tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, dentro de los cuales consta un escrito que contiene una acción queja del señor Urbano Eleuterio Vera Barreiro, por sus propios y personales derechos y como precandidato a la

¹ Fs. 106.

² Fs. 108-122.

³ Aclara en ese escrito que interviene como accionante el señor José Daniel Moreira Guadamud.

⁴ Fs. 1-35.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



alcaldía del cantón El Carmen y del ingeniero José Daniel Moreira Guadamud, director provincial del partido Sociedad Patriótica "21 de enero", PSP, Lista 3.

- 1.2. El 29 de octubre de 2022 a las 13h27, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPM-2022-1131-OF, en el que consta en imagen la firma electrónica del licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, constante en (01) una foja, con (59) cincuenta y nueve fojas adjuntas en calidad de anexos⁵.
- 1.3. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **373-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de octubre de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en esa época, conforme se verifica de la documentación que obra de autos⁶.
- 1.4. El 01 de noviembre de 2022 ingresó el expediente de la causa Nro. 373-2022-TCE, en (01) un cuerpo contenido en (98) noventa y ocho fojas⁷.
- 1.5. El 04 de noviembre de 2022⁸, se dictó auto de sustanciación.
- 1.6. El 06 de noviembre de 2022⁹, se recibió el escrito de aclaración del accionante remitido por su patrocinador a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General de este Tribunal y de la secretaria relatora del despacho.
- 1.7. El 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dictó la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, mediante la cual dio por conocido el Memorando No. TCE-ACP-2022-0136-M, a través del cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, puso en conocimiento que finalizó el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional.
- 1.8. El 09 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, emitió la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022, a través de la cual resolvió *"[i]ntegrar a la abogada Ivonne Coloma Peralta en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (...)".*

SEGUNDO.- En virtud de lo señalado en los numerales 1.7. y 1.8 *ut supra*, asumo la competencia de la sustanciación de la presente causa.

TERCERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 2, 270 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹⁰; admito a trámite la acción de queja interpuesta por el ingeniero José Daniel Moreira Guadamud, por sus propios y personales derechos y como director

⁵ Fs. 36-95.

⁶ Fs. 96-98 vuelta.

⁷ F. 99.

⁸ Fs. 100-101 vuelta.

⁹ Fs. 108-122.

¹⁰ En adelante "Código de la Democracia" o "LOEOP".





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



provincial del partido político Sociedad Patriótica "21 de enero", PSP, lista 3 en contra de la abogada Evelyn Moreira Vera, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Manabí.

CUARTO.- CITACIÓN

4.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, a la abogada Evelyn Moreira Vera, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en la dirección señalada por el accionante, esto es: *"(...) en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la provincia de Manabí, cantón Portoviejo, parroquia Andrés de Vera, sector del Terminal Terrestre de Portoviejo, en la calle 15 de abril entre Miguel H. Alcívar y Cinco de Junio, en el segundo piso de la Delegación Provincial Electoral, en la oficina de la Junta Provincial Electoral de Manabí..."*.

4.2. Con la citación, se acompañará en copias certificadas la acción de queja y escrito de aclaración, así como el expediente digital de la presente causa.

QUINTO.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA

5.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93¹¹ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la accionada tiene cinco (05) días plazo para contestar la queja, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

La accionada deberá señalar dirección de correo electrónica para notificaciones, así como designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

5.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

SEXTO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa al derivarse del proceso de "Elecciones Seccionales y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días y horas.

SÉPTIMO.- AUXILIO DE PRUEBA SOLICITADO POR EL ACCIONANTE

En relación al solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba, requerido por el accionante se dispone que el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta

¹¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 93.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Provincial Electoral de Manabí, remita a este despacho, a través del funcionario competente la *"materialización de los correos de la funcionaria Evelyn Moreira Vera, en su calidad de Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que contienen las notificaciones de la resolución Nro. PLE-JPE-CNE-0506-11-10-2022, de la Resolución Nro. PLE-JPEM-CNE-1443-11-10-2022; y, de la Resolución Nro. PLE-JPEM-CNE-1475-11-10-2022."*

OCTAVO.- NOTIFICACIONES

8.1. Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al accionante José Daniel Moreira Guadamud y su patrocinador en las direcciones electrónicas: neyhernan@gmail.com , ddconsultorium@hotmail.com, sebastian.diazd@hotmail.com , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 056.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec .
- c) A la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través de su presidente en la dirección de correo electrónica: julioyeppez@cne.gob.ec .

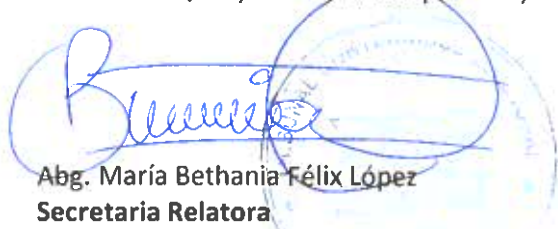
8.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada María Bethania Félix López, en calidad de secretaria relatora de Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de enero de 2023.


Abg. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral